

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2017-00252 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DANIELA GALLEGO ARISTIZABAL Y OTROS
DEMANDADA:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTUARIO ANTIOQUIA
LLAMADOS EN GARANTIA	ASEGURADORA SOLIDARIA, MÉDICO LUIS HENRY BAQUERO VIZCAINO
ASUNTO:	INCORPORA PRUEBAS, DESIGNA NUEVO PERITO.

Se incorporan al expediente, y para lo que estimen pertinente, se ponen en conocimiento de las partes las respuestas a los exhortos 32 y 45, remitidas por SERVIUCIS y la respuesta al exhorto 31 enviada por la ESE Hospital San Juan de Dios de Santuario, Antioquia, obrantes en los archivos 31, 33 y 35 del expediente digital, las cuales serán valoradas en la oportunidad legal correspondiente.

De otro lado, atendiendo a los memoriales remitidos por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, archivos 36, 37, 38 y 39 del expediente digital, por medio de los cuales informa la imposibilidad de rendir el dictamen pericial encomendado por la falta de suficiente personal para realizarlo y la falta de presupuesto para contratar más personal y solicita la remoción como perito, por ser procedente, se accede a la solicitud de remoción.

Por Secretaría, comuníquesele la decisión a la entidad.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 234 del CGP, se designa al **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sede Medellín** como perito, para que dentro de sus especialistas se sirva nombrar un especialista en Farmacología.

Se le advertirá al perito designado que la remuneración del dictamen pericial ordenado se hará en los términos del artículo 157 del CGP, pues en el presente asunto se accedió a la solicitud de amparo de pobreza.

La parte demandante como interesada en la prueba, dentro del término de ejecutoria del presente auto, deberá allegar el cuestionario que se le formulará al perito y dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del exhorto por correo electrónico, deberá gestionarlo y enviar la constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

pl

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria